

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD
Y MEDICINA PREPAGADA – ACCESS**

RESOLUCIÓN Nro. ACCESS-2022-0044

DR. ROBERTO CARLOS PONCE PÉREZ

DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

- Que,* el artículo 32, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. [...] La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;
- Que,* la Carta Magna en el artículo 226, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,* el artículo 227 Ibídem, prevé: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,* el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

- Que,* el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, establece: “La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud [...]”;
- Que,* los numerales 2, 24 y 34 del artículo 6 del mismo cuerpo legal instituyen, es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: “[...] 2.- Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud; [...] 24.- Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario; [...] 34.- Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud, así como los instrumentos internacionales de los cuales el Ecuador es signatario. Estas acciones las ejecutará el Ministerio de Salud Pública, aplicando principios y procesos de desconcentración y descentralización; [...]”;
- Que,* en el numeral 1, literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: “Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones [...]”;
- Que,* el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;
- Que,* el numeral 1, del artículo 69, del Código anteriormente referido, dispone: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...]”;
- Que,* en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 703, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 534 de 1 de julio de 2015, señala: “Crear la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS, como un organismo técnico administrativo, adscrito al Ministerio de Salud Pública, con

personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, con sede principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con jurisdicción en todo el territorio nacional”;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 703, establece: *“La Agencia de Aseguramiento de la Calidad de Servicios de Salud y Medicina Prepagada - ACESS-, será la institución encargada de ejercer la regulación técnica, control técnico y la vigilancia sanitaria de la calidad de los servicios de salud públicos, privados y comunitarios, con o sin fines de lucro, de las empresas de salud y medicina prepagada y del personal de salud”;*

Que, el literal a) del artículo 10-1 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, reconoce: *“[...] Agencia de Regulación y Control. - Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre las normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia [...]”;*

Que, mediante Acción de Personal Nro. ACESS-TH-2021-0217, de fecha 21 de junio de 2021, se nombró al Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada –ACESS;

Que, mediante resolución No. ACESS -2022-0019 de 31 de marzo de 2022 se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS;

Que, se debe dirigir, asesorar, planificar y ejecutar a nivel nacional la administración de la comunicación institucional de manera estratégica, a través de la administración de procesos de comunicación, imagen, prensa y relaciones públicas para comunicar, difundir y promocionar la gestión institucional en aplicación de las directrices emitidas por las entidades rectoras, el Gobierno Nacional y el marco normativo vigente;

Que, mediante Memorando Nro. ACESS-ACCESS-2022-0467-M, de fecha 03 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo de la ACESS, Dr. Roberto Carlos Ponce Pérez, solicita "(...) se emita la correspondiente Resolución de Designación de Atribuciones y Responsabilidades como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL al comunicador social JÁCOME BAÑO SANTIAGO OSWALDO, con cédula de identidad Nro. 1723662704, (...) "

En virtud de lo establecido por el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo y en calidad de Máxima Autoridad de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Comunicador Social SANTIAGO OSWALDO JÁCOME BAÑO, Analista Social Media 2, con cédula de ciudadanía Nro. 0915409528, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada ACESS, con las siguientes atribuciones y responsabilidades establecidas para el cargo:

Gestión de Comunicación Interna y Externa

1. Requerir a las entidades e instituciones relacionadas la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas;
2. Requerir, cuando corresponda, la información o informes técnicos de las unidades administrativas respectivas; y,
3. Actuar en representación de la Agencia en Comités y Mesas Técnicas.
4. Receptar y remitir a las Direcciones Administrativas y Técnicas de la Agencia en virtud de la materia, las denuncias ciudadanas presentadas por los usuarios en la dirección electrónica determinada por la Agencia ACESS para el efecto; así como las denuncias que se presenten en redes sociales"
5. Elaborar propuestas de discursos, guiones, reseñas informativas, ayuda memorias y comunicaciones para los voceros de la institución alineadas a las políticas emitidas por la autoridad competente.

6. Elaborar planes, programas, proyectos de comunicación, imagen corporativa, relaciones públicas e informes de ejecución y avance.
7. Elaborar Manual, instructivo y procedimiento de gestión de la comunicación, imagen, relaciones públicas y estilo actualizados, en base a las políticas emitidas por las entidades rectoras.
8. Realizar reportes de elaboración de contenidos y mensajes para página web, redes sociales, sistema INTRANET institucional.
9. Elaborar Boletines de prensa, baterías para redes sociales, difusión de campañas comunicacionales internas y externas, material informativo, de opinión, artículos especializados, entrevistas, reportajes, documentos, informes, y más servicios de comunicación.
10. Elaborar la Agenda de medios, ruedas de prensa, gestión de entrevistas y actos protocolarios institucionales.
11. Realizar cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de la entidad.
12. Realizar reportes diarios de monitoreo de prensa, análisis de tendencias mediáticas y escenarios.
13. Elaborar página web, intranet y cuentas de redes sociales actualizadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y ente rector gubernamental.

Gestión de Publicidad y Marketing

1. Elaborar un archivo digital y/o físico de artes y diseños de material promocional y de difusión e índice clasificado y ordenado de productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales.
2. Elaborar el Plan estratégico institucional gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
3. Elaborar Brief publicitario institucional.

4. Realizar Banco de imágenes y videos.
5. Realizar reporte de actualización de la información del portal web institucional y los contenidos de las redes sociales, en función de los lineamientos determinados por el gobierno nacional y entidades competentes.
6. Elaborar publicaciones de contenidos actualizados de conformidad a las disposiciones legales vigentes. Informe de estrategias y planificación de medios de comunicación (ATL y BTL).
7. Elaborar el reporte de elaboración de mensajes contestadora y audio holding institucional en la central telefónica.
8. Elaborar material audiovisual publicitario institucional (videos, vallas, afiches, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, rótulos, señalética, etc.).
9. Realizar Informes de campañas al aire (informativas, marketing, publicitarias, educomunicacionales, etc.) con indicadores de alcance, frecuencia, TRP's, etc.
10. Realizar el reporte del contacto con el ciudadano a través de redes sociales, correo electrónico y otros canales digitales.
11. Remitir información institucional actualizada que exigen los organismos de control y transparencia en coordinación con las Unidades correspondientes en la página web institucional.

Gestión de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales

1. Elaborar una base de datos sistematizada de medios, actores estratégicos y autoridades que interactúan en la difusión de la gestión.
2. Realizar el reporte de entrenamiento a voceros y prácticas de media training.
3. Elaborar Informes de impactos en comunicación, imagen y relaciones públicas de los eventos institucionales y protocolarios.
4. Elaborar informes de crisis y prospectiva de escenarios y estrategias comunicacionales propuestas.

5. Elaborar Informes de eventos realizados a nivel central y nacional.
6. Elaborar informe de relacionamiento con socios estratégicos y autoridades del sector.
7. Elaborar fichas de información institucional (ayudas memoria, líneas argumentales, caja de mensajes, claves, etc.).
8. Realizar réplicas a medios de comunicación
9. Las demás que disponga el Director Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a SANTIAGO OSWALDO JÁCOME BAÑO; y, de su notificación encárguese a la Dirección Administrativa del Talento Humano.

SEGUNDA. – Encárguese a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Agencia de Aseguramiento de la Calidad de los Servicios de Salud y Medicina Prepagada – ACESS.

TERCERA. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, dado en Quito, D.M., a los 04 días del mes de octubre de 2022.

DR. ROBERTO CARLOS PONCE PÉREZ

DIRECTOR EJECUTIVO

**AGENCIA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LOS SERVICIOS DE SALUD Y MEDICINA PREPAGADA –ACESS**